



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

*Donna Ngina y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador
Tupac Amaru II y Vilacayo Basilio Chiguiguanza*



ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2023-CM-MPC/Y.

Yanaoca, 11 de mayo del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria N° 09, de Concejo Municipal de fecha 11 de mayo del año 2023, bajo la Presidencia del Sr. alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Sr. Elías Efraín Larota Merma, Sr. David Callo Luna, Sra. Adela Mamani Portilla, Sr. Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Sr. Benedicto Choquehuanca Ayala, Sra. Cirila Vargas Rado, Sr. Jesús Ramos Quispe, de acuerdo al Artículo 13 y 16 de la Ley 27972 y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 134° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece. "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establezca la presente Ley. El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate", el Numeral 26), del artículo 9°, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal es el encargado de *"aprobar celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, de la misma manera, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 88.1 del Artículo 88°: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*.

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el numeral 4) y 5) del Artículo 9°, Artículo 39°, 41° y 44° de la presente norma.

Que, el inciso 88.3 del Artículo 88° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

Que mediante Oficio N° 081-2023-A-MDL/CH, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, solicita la suscripción de Convenio para la elaboración del expediente técnico del PI: 2545856 conforme a los compromisos asumidos con el Gobierno Regional del Cusco, precisando que declara de necesidad pública e interés Nacional el *"Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular de la Carretera Vecinal CU. 1596, en el Tramo: EMP.CU 126-Ausanta-HDA, Chuña-Pongoña-Ccotaña-Tungasuca-EMP.PE-34 F, en los distritos de Livitaca, Yanaoca y Tupac Amaru de la provincia Chumbivilcas y Canas del departamento de Cusco, con CUI 2545856"*; para lo cual cada Alcalde debe ser autorizado por el pleno del concejo Municipal para la suscripción del convenio mencionado;

Que, mediante Opinión Legal N° 143-2023-OAL-MPC/LQZ, precisa y OPINA que corresponde continuar con el trámite de la aprobación de la Suscripción del CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAoca - CUSCO - PERÚ

*Temas Nacionales y Gestión Regional del Gran Libertador
Tupac Amaru II y Micaela Bastidas Pichay*



ENTRE LA GERENCIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUNBIVILCAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS, PARA LA DELEGACION DE COMPETENCIAS, así mismo recomienda se designe al coordinador encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones del convenio, en representación de la Municipalidad Provincial de Canas;

Que, puesto en consideración del pleno del concejo, en Sesión Ordinaria N°09 de fecha 11 de mayo del 2023 y tras el debate correspondiente se sometió a votación la solicitud de aprobación de Acuerdo de Consejo para la suscripción firma de "CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUNBIVILCAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS, PARA LA DELEGACION DE COMPETENCIAS" con el voto mayoritario del pleno de los señores Regidores, el cual se realizará conforme al siguiente detalle:

Que, al respecto, es necesario señalar que el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre las entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características: a) *No existe interés patrimonial, los intereses son públicos;* b) *el beneficiario es la comunidad o el interés general* y c) *tiene una naturaleza colaborativa.*

Que, de la misma manera, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 88.1 del Artículo 88°: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*.

Que de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el numeral 8) del Artículo 9°, Artículo 39, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción de firma de, CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUNBIVILCAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS, PARA LA DELEGACION DE COMPETENCIAS, que tiene por objeto, el "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular de la Carretera Vecinal CU. 1596, en el Tramo: EMP.CU 126-Ausanta-HDA, Chuña-Pongoña-Ccotaña-Tungasuca-EMP.PE-34 F, en los distritos de Livitaca, Yanaoca y Tupac Amaru de la provincia Chumbivilcas y Canas del departamento de Cusco, con CUI 2545856";

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas CPC Andres Clodualdo Olivares Muñoz, consensuar y firmar los convenio al que contrae el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO , - ENCARGAR a Secretaria General, la designación del funcionario responsable de la coordinación y encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

ASTICULO CUARTO. - DISPONER mediante Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Canas Yanaoca en coordinación con Gerencia Municipal y oficiar que por función, tengan injerencia directa, realizar las acciones administrativas necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz

DNI: 23867231

Al. GALDE